MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO
(VERSIÓN CON RECTIFICACIÓN DE ERRORES INCORPORADA)
(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

EXPEDIENTE: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Andalucía se mueve con Europa

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO
(Arts. 28.1 y 116.1 Ley 9/17)

Para la elección de los equipos LED, el principal valor que se debe de tener en cuenta es el flujo luminoso o Lúmenes que desprende la luminaria o lámpara, según los fabricantes el flujo luminoso de una luminaria convencional, debido a las pérdidas de estas con respecto a una con tecnología LED varia en un 40 % aproximadamente dando las mismas prestaciones. Basándonos en estos datos para la elección de los equipos.

De la información recogida en el proyecto, objeto del presente contrato, se deduce que, para todas las infraestructuras afectadas, sustituyendo los equipos actuales por otros de tecnología LED se obtiene un importante ahorro de potencia (watios) con una media de 77 %, lo que proporciona un ahorro económico y reducción de CO2.

La tecnología LED aporta una mayor vida útil de los equipos, reduciendo los costes de mantenimiento y remplazo.

Otras de las ventajas de estos equipos son:

- Respuesta instantánea de encendido y apagado
- Baja emisión de calor
- Mayor resistencia a golpes, etc.

Por lo tanto la sustitución de los equipos de alumbrado a tecnología LED en estas instalaciones proporcionaría una reducción de: costes, mantenimientos, reposiciones y emisiones de CO2.

2. OBJETO DEL CONTRATO
(Art. 116.1 Ley 9/17)
Código CPV : 31520000-7 LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
51110000-6 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO

El objeto del presente proyecto es la mejora de la eficiencia energética en las presas de Benínar y Cuevas del Almanzora, de la provincia de Almería, mediante la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED. Con la reforma de las instalaciones de alumbrado existentes se pretende conseguir una mejora en la calidad de la iluminación, mejorar la eficiencia energética y reducir los costes.

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios sino de obra y esta administración carece de medios propios para la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Arts. 100, 101, y 116.4 d) Ley 9/17)

Importe total (IVA excluido): 133.888,74 €
Importe del IVA: 28.116,64 €
Importe total (IVA incluido): 162.005,38 €
Importe desglosado:

C01	ACTUACIÓN 1: PRESA DE BENÍNAR	67.136,00 €
C02	ACTUACIÓN 2: PRESA DE CUEVAS DEL ALMANZORA	38.881,53 €
C03	SEGURIDAD Y SALUD	3.042,24 €
C04	P.A. SERVIDUMBRES, AFECCIONES Y REPOSICIONES DE SERVICIOS VARIOS	1.707,55 €
C05	P.A. OCA	909,75 €
C06	GESTIÓN DE RESIDUOS	834,48 €
	Total PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	112.511,55 €

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**112.511,55 €**
13,00 % Gastos generales	14.626,50 €
6,00 % Beneficio industrial	6.750,69 €
SUMA DE G.G. y B.I.	21.377,19 €
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	**133.888,74 €**
IVA (21%)	**28.116,64 €**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**162.005,38 €**

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los precios unitarios y las partidas alzadas con los que se elabora el presupuesto, se encuentran justificados en el proyecto constructivo, anejo de "justificación de precios", donde se calculan atendiendo a los costes directos e indirectos y con adecuación a los precios del mercado.

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la determinación de los costes de ejecución de las diferentes unidades de obra se considera lo indicado en el artículo 130 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
El cálculo de cada uno de los precios se basa en la obtención de los costes directos e indirectos precisos para la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = \left(1 + \frac{K}{100}\right) x\ C$$

siendo:
- Pe: precio de ejecución material
- K: porcentaje de costes indirectos (K = K1+ K2)
- Cd: coste directo de la unidad de obra

En base al artículo 130.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el porcentaje de costes indirectos será "igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución".

- Costes Directos

Los costes directos se obtienen a partir de la valoración de la mano de obra, maquinaria y materiales que intervienen o son empleados directamente en la ejecución de cada unidad de obra.

- Costes Indirectos

Considerando Costes Indirectos a todos aquellos gastos de ejecución que no son imputables a unidades de obra concretas, sino a la totalidad o a parte de la obra, y estimados de forma global en base a la organización de la obra que se proyecta, de la cuantía del presupuesto, y del plazo de obra que se propone.

En aplicación de la Orden del 12 de junio de 1968, artículo 1 (B.O.E. 25 de julio de 1968) se procede a la obtención del porcentaje K de costes indirectos del presente proyecto.

K = K1 + K2

Siendo

K_1 = 1% para obras terrestres.

$$K_2 = \left(\frac{\text{Cindirectos}}{\text{Cdirectos}}\right) \times 100$$

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se estima que el valor del sumando K2, durante el periodo estimado de 3 meses como plazo de ejecución, será del 5 %, por lo que K = 6, y por tanto el 6 % será el porcentaje previsto a aplicar por costes indirectos en el precio de las unidades de obra.

Para la determinación del coste horario de las distintas categorías laborales, se han considerado los siguientes apartados referidos al vigente Convenio Colectivo del Sector de Industrias de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Almería para el año 2019.

RETRIBUCIONES SALARIALES
Salario base
Los trabajadores percibirán una cantidad total que se obtiene multiplicando por 335 días las percepciones diarias contenidas en Tabla Salarial del citado Convenio.

Antigüedad
El personal comprendido en el Convenio percibirá el complemento salarial de antigüedad consistente en las cantidades por día que figuran en las tablas anejas para el cálculo del concepto de antigüedad consolidada. Dada la movilidad del personal perteneciente a este sector, se ha estimado que solo serán personal fijo de la empresa los capataces, con una antigüedad media de 10 años, mientras que el resto de personal estará contratado de forma temporal.
El importe correspondiente al "complemento personal de antigüedad consolidada", según se define en el Convenio, será el derivado de las especificaciones del Artículo 24 del referido Convenio, según el cual "queda ésta como un complemento personal sólo para aquellos trabajadores y trabajadoras que la tuvieron devengada a fecha del 21 de noviembre de 1996".

Plus de asistencia
De conformidad con el Convenio, el trabajador tendrá derecho a percibir un plus de asistencia, por cada día efectivamente trabajado, cuyo importe será de 16,83 euros, y que será fijo para todas las categorías profesionales.
Gratificaciones extraordinarias
Se consideran dos pagas extraordinarias (Junio y Navidad) y una paga de vacaciones (30 días) del importe contenido en la Tabla Salarial del Convenio.

RETRIBUCIONES EXTRASALARIALES
Plus de transporte
De conformidad con el Convenio, el trabajador tendrá derecho a percibir un plus de distancia y transporte, cuyo importe para 2019 será de 5,94 € por cada día de asistencia al trabajo, y será igual para todas las Categorías Profesionales e independiente de la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.
Dietas de desplazamiento
Las dietas que, al amparo del vigente Convenio General del Sector, deban percibir los trabajadores y trabajadoras, se establecen en la cuantía de 31,37 € para la dieta completa y de 8,94 € para la media dieta.

SEGURIDAD SOCIAL

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La base se obtiene como sumatoria de las percepciones incluidas en la retribución salarial, aplicándose sobre las mismas los porcentajes que determina la Ley en concepto de:

e) Contingencias comunes 24,40 %
f) Accidentes de trabajo 7,60 %
g) Desempleo 6,20 %
h) Fondo de garantía social 0,40 %
i) Formación profesional 0,60 %

De esta manera, las retribuciones por cada uno de estos conceptos serán:

Retribución salarial:

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (€/año)	GRATIF. EXTR. Y VACACIONES (€/año)	ANTIGÜEDAD (€/año)	PLUS ASISTENCIA (€/año)	TOTAL RETRIBUCIONES SALARIALES (€/año)
CAPATAZ	11.999,70	4.873,41	1.800,19	3.887,73	22.561,03
OFICIAL 1ª	11.403,40	4.646,67	0,00	3.887,73	19.937,80
OFICIAL 2ª	10.823,85	4.437,27	0,00	3.887,73	19.145,85

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE (€/año)	GRATIF. EXTR. Y VACACIONES (€/año)	ANTIGÜEDAD (€/año)	PLUS ASISTENCIA (€/año)	TOTAL RETRIBUCIONES SALARIALES (€/año)
AYUDANTE	10.338,10	4.250,16	0,00	3.887,73	18.475,99
PEÓN ESPECIALISTA	10.009,80	4.120,38	0,00	3.887,73	18.017,91
PEÓN ORDINARIO	9.614,50	3.969,69	0,00	3.887,73	17.471,92

Retribución extrasalarial:

CATEGORÍA PROFESIONAL	PLUS EXTRASALARIAL TRANSPORTE (€/año)	MEDIA DIETA (€/año)	TOTAL PLUS RETRIBUCIONES EXTRASALARIALES (€/año)
ENCARGADO	1.290,47	1.942,22	3.232,68
CAPATAZ	1.290,47	1.942,22	3.232,68
OFICIAL 1ª	1.290,47	1.942,22	3.232,68
OFICIAL 2ª	1.290,47	1.942,22	3.232,68
AYUDANTE	1.290,47	1.942,22	3.232,68
PEÓN ESPECIALISTA	1.290,47	1.942,22	3.232,68
PEÓN ORDINARIO	1.290,47	1.942,22	3.232,68

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la determinación del coste anual de las distintas categorías hacemos uso de la expresión:
COSTE ANUAL = 1,4 x A + B
Donde:
A = Retribución total del trabajador con carácter salarial.
B = Retribución total del trabajador con carácter no salarial.

El coste horario se obtiene considerando según el Convenio un total de 1.738 horas trabajadas al año. De esta forma, para cada categoría profesional, el coste horario resultante es:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Coste total (€/año)	Coste horario (€/hora)
CAPATAZ	34.818,13	20,03
OFICIAL 1ª	31.145,60	17,92
OFICIAL 2ª	30.036,87	17,28
AYUDANTE	29.099,07	16,74
PEÓN ESPECIALIZADO	28.457,75	16,37
PEÓN ORDINARIO	27.693,37	15,93

Los convenios colectivos tomados como referencia no establecen diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

(Art. 116.3 y 5 Ley 9/17)
EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ENCUENTRA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80%, AL TENER POR OBJETO UNA ACTUACIÓN ELEGIBLE DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020, O.E. 6.2.2.

SE TRATA DE UNA INVERSIÓN QUE VA A SER TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DESTINADA AL USO GENERAL, NO PARA CEDER A UN TERCERO.

Año	Importe	Partida presupuestaria
2020	162.005,38 €	1300178141 G/51D/61700/00 A1431013M8 2016000115

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

En consonancia con lo indicado en el apartado 7 se suprime revisión de precios al tratarse de un contrato de duración inferior a los dos años.

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS
(Art. 29 Ley 9/17)

Dadas las características del Proyecto y el importe del Presupuesto, se propone un plazo para la total ejecución de las obras de TRES (3 MESES), contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, de acuerdo con el programa que se adjunta.

PROYECTO DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS PRESAS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

PLAN DE OBRA

CAPÍTULOS	MES 1	MES 2	MES 3	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA(Sin I.V.A.) (€)
Cap.I: Actuación en "PRESA BENINAR"	39.945,92	39.945,92		79.891,84
Cap.II: Actuación en "PRESA CUEVAS DEL ALMANZORA"			46.269,02	46.269,02
Cap.III: Seguridad y Salud	1.206,76	1.206,76	1.206,75	3.620,27
Cap.IV: Servidumbres, afecciones y reposiciones de servicios varios	677,33	677,33	677,32	2.031,98
Cap.V: P.A. OCA			1.082,59	1.082,59
Cap.VI: Gestion de Residuos	331,01	331,01	331,02	993,04
PRESUPUESTO MENSUAL (€)	42.161,02	42.161,02	49.566,70	133.888,74

8.

JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP y de acuerdo con la siguiente justificación.
Las obras a realizar tienen por objeto la mejora de la eficiencia energética en las presas de Benínar y Cuevas del Almanzora, de la provincia de Almería, mediante la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED. Con la reforma de las instalaciones de alumbrado existentes se pretende conseguir una mejora en la calidad de la iluminación, mejorar la eficiencia energética y reducir los costes.

Estas actuaciones tienen, por tanto, la misma finalidad, mejorar la eficiencia energética de las infraestructuras hidráulicas citadas, y llegar a un ahorro conjunto de 0,0215 Ktep/año, por lo que deben estar necesariamente coordinadas y así conseguir un resultado homogéneo.

La división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar van a cumplir el fin para el que se han proyectado.

9. SUBCONTRATACIÓN
(Art. 215 Ley 9/17)

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia. Las personas licitadoras no deberán indicar en sus ofertas la parte que

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tengan previsto subcontratar, sin perjuicio de que para la celebración de subcontratos estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2.b) de la LCSP, que se expresan en la cláusula 16.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Art. 116.4 a) Ley 9/17)

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al cumplir los dos requisitos que establece el primer apartado de dicho articulo. El preámbulo de dicha ley describe esta figura como un procedimiento muy ágil con una reducción de trámites que implica una pronta adjudicación.

Se tiene en cuenta igualmente la Recomendación, de 24 de Septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, por la cual en pos de garantizar la libre concurrencia y debido al ingente numero de solicitudes de inscripción en dicho registro recibidas en un corto lapso de tiempo que están en proceso de tramitación se recomienda de manera temporal no aplicar el requisito de inscripción y por tanto acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

En el mismo sentido se expresa la Recomendación 6/2018, de 8 de Octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el registro de licitadores.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

(Arts. 106 y 107 Ley 9/17)

Se establece garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

(Art. 116.4 c) Ley 9/17)

En este caso no se exige clasificación administrativa por lo que la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o por el volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 200.833,11 euros (no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato).
Para dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 36 del Reglamento General de Contratación del Estado (Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre) y teniendo en cuenta el Capítulo Segundo del Libro Primero del citado Reglamento, se incluye la clasificación de contratistas requerida, con los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los mismos.
Se siguen las disposiciones recogidas en el citado Reglamento General de Contratación, que enumera 11 grupos o clases de obra, con sus correspondientes subgrupos.

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los 11 grupos son los siguientes:

A) Movimiento de tierras y perforaciones
B) Puentes, viaductos y grandes estructuras
C) Edificaciones
D) Ferrocarriles
E) Hidráulicas
F) Marítimas
G) Viales y pistas
H) Transportes de productos petrolíferos
I) Instalaciones eléctricas
J) Instalaciones metálicas
K) Especiales

La determinación de la categoría del contrato de obra viene dada por lo indicado en el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que indica:
Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.
Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

– Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 €.

– Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 € e inferior o igual a 360.000 €.

– Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €.

– Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €.

– Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 € e inferior o igual a cinco millones de euros.

– Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.

La anterior cuantía, hace referencia al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, que según el artículo 101 de la LCSP, lo define como el importe total pagadero, sin incluir el IVA, incluyendo cualquier opción eventual, las prórrogas y modificaciones, por lo que en el proyecto que nos ocupa, el Valor Estimado del Contrato es 133.888,74 €
Dicha clasificación, según el mencionado Reglamento general de Contratos de las Administraciones Públicas, será la siguiente:
En nuestro caso, la duración prevista de la obra es de tres meses.

Dicha clasificación, según el mencionado Reglamento general de Contratos de las Administraciones Públicas, será la siguiente:

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
I	1	1	I	1	a

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera, conforme al artículo 87.1.a) de la LCSP, mediante el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 200.833,11 euros. La cifra de volumen de negocios mínimo exigido es el equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato y es un criterio que pretende asegurar que la empresa que resulte adjudicataria tiene la capacidad económica suficiente para ejecutar el presente contrato.

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Jefe de Obra (1)	Ingeniero Industrial o máster	5 Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en construcción y/o explotación de instalaciones eléctricas y de iluminación
Encargado de Obra (1)	Bachiller, FP especialidad en ramas de instalaciones eléctricas y/o iluminación	5 Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en construcción y/o explotación de instalaciones eléctricas y de iluminación

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la vista de las particulares condiciones de la obra, tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista de la seguridad hidráulica, de manera que dicha infraestructura pueda cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales ha sido proyectada, y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado como criterio de valoración de las ofertas, además del precio, criterios técnicos vinculados al objeto del contrato, de manera que se consiga la mejor relación calidad-precio.

En el ANEXO VIII del PCAP se concretan los criterios de adjudicación, si bien, se enumeran a continuación junto a su justificación.

Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante juicio de valor:

1.- Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras. Tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista de la seguridad hidráulica y del cumplimiento de la normativa vigente, de manera que dicha infraestructura pueda cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales ha sido proyectada, y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado como criterio de valoración de las ofertas el Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras. El contenido de la Memoria desarrollada muestra su grado de adecuación al objeto del contrato, y su alcance, el grado de conocimiento de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que concurren en las obras, lo que repercute directamente en la obtención de una adecuada relación calidad-precio.

2.-Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras propuestas.
Para lograr la mejor combinación de los recursos, el proceso constructivo se divide el actividades. Estas a su vez indicarán requerimientos de los recursos. Para la identificación de todas las tareas o actividades asociadas al proyecto y sus interrelaciones, estableciendo las secuencias de desarrollo óptimas, es imprescindible un conocimiento profundo del objeto del contrato y un estudio exhaustivo del proyecto constructivo, lo que repercute directamente en el plazo, el resultado económico y la calidad.

Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante aplicación de fórmulas:

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la proposición económica que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, a través de esta fórmula se priman las ofertas que se encuentran situadas en un 5% en torno a la media de las ofertas. Intentando obtener la mejor relación calidad precio. Por ello se establece un Presupuesto de referencia que se obtiene sumando un cinco por ciento del presupuesto de licitación al presupuesto medio: Pref = Pmed + 0,05 x PL.

14. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dadas las características de la licitación, que se articula en varios momentos o trámites, sobre 2 y 3; de conformidad con el artículo 146.3 de la Ley se aplica como **umbral mínimo** referido a la calidad técnica de la oferta el 50% de la puntuación de los criterios cualitativos contemplados en el sobre 2.

15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se establece un criterio económico para aquellas ofertas que se entienden fuera de precio de mercado, ponderando aquellas ofertas económicas que se desvían sustancialmente de este valor en función de la desviación estándar de las ofertas presentadas.

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición no un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora la metodología y características técnicas que el licitador se propone seguir en el desarrollo de la prestación, programa de trabajo, consideraciones medioambientales, plan de autocontrol de calidad, consideraciones en materia de seguridad y salud, pero estos aspectos y puesta a disposición de medios de la empresa

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial en relación con la ejecución del contrato se refiere a consideraciones de tipo medioambiental.
En concreto, la condición especial será la formación en materia medioambiental, en concreto formación en eficiencia energética, del personal ocupado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.
Se deberán presentar los certificados de los cursos de esta materia realizados por el personal, antes de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista de la seguridad hidráulica, de manera que dicha infraestructura pueda cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales ha sido proyectada, y por consideraciones energéticas, se considera adecuado por estar vinculadas al objeto del contrato, establecer consideraciones de tipo medioambiental:

Durante la ejecución de los trabajos es fundamental el estudio de medios y métodos de ahorro energético, de utilización de energías alternativas, reciclajes, de disminución de la contaminación acústica, unidades ambientales afectadas, conocimiento de las características del potencial impacto, para un adecuado establecimiento de medidas preventivas y correctoras.

El personal debe conocer dispositivos, sistemas y organización para evitar incidencias ambientales en la ejecución de los trabajos. Y en el caso de producirse, conocer medidas paliativas. Entre otras, medidas encaminadas a utilización de energías alternativas, reciclajes..., en especial, establecimiento en la obra de medidas encaminadas a la mejora de la eficiencia energética.

Málaga, según firma electrónica.

EL SUBDIRECTOR DE EXPLOTACIÓN DEL AGUA,

OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO		13/08/2020	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwyAZ1Tuj59B5C9Dt7zS6339Zny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	